



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0116/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de junio de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, CHINCHA, REGIÓN ICA:

VISTO:

- La Ordenanza Municipal N° 005-2020/MDPN, de fecha 13 de febrero de 2020.
- El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020.
- El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020.
- El Decreto de Urgencia N° 057-2020, publicado con fecha 19 de mayo de 2020.
- El Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020.
- El Informe N° 090-2020-PRESUP/MDPN, de fecha 22 de junio de 2020.
- El Memorándum N° 01826-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 22 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53°, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de Planificación;

Que, el Art. 9° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece los mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo No 142-2009-EF, del 24 de junio del 2009 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, establece como parte de sus objetivos el reforzar el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 que establece pautas y mecanismos para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, señalando en el Capítulo III Mecanismos de Vigilancia, numeral 1. Comité de Vigilancia, que: El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local, así mismo se otorga facultades y funciones a los integrantes del Comité de Vigilancia elegidos en el Proceso Participativo del ejercicio vigente para el periodo siguiente, los cuales son elegidos democráticamente por un periodo de un año.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2020/MDPN, de fecha 13 de febrero de 2020, se aprueba el REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021, EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, que tiene por objeto promover y regular el Proceso, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con las organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores del desarrollo integral del Distrito de Pueblo Nuevo.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo en su artículo 2°, numeral 2.3) que los Gobiernos Regionales y Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por el plazo de quince (15) días calendario, siendo prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, de fecha 25 de abril de 2020, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, de fecha 10 de mayo, y, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM del 23 de mayo del 2020, se amplió el plazo hasta el 30 de junio de 2020;

Que, el Decreto de Urgencia N° 057-2020-EF, publicado en el Diario El Peruano con fecha del 19 de mayo de 2020, tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales implementar medidas que permitan, en el marco de sus competencias, garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19, estableciendo en su artículo 4.- *Suspensión del Proceso de Presupuesto Participativo.* "Durante el Año Fiscal 2020 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, SALVO EN AQUELLOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES QUE TENGAN IMPLEMENTADOS MECANISMOS DE TECNOLOGÍAS DIGITALES que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo."

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y se declara **PRORROGAR el Estado de Emergencia Nacional**, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el Presupuesto Participativo constituye un proceso que fortalece las relaciones entre el Estado y la Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Que, habiéndose reactivado el Cronograma de Actividades que corresponde al Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2021, conforme a lo establecido por el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 057-2020-EF, utilizando las herramientas tecnológicas para su implementación de manera virtual y participación de los agentes participantes.

Que, con Informe N° 090-2020-PRESUP/MDPN, de fecha 22 de junio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que habiéndose retomado las actividades del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2021, utilizándose los mecanismos tecnológicos que dispone el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 057-2020-EF, con fecha del 15 de junio de 2020 los agentes participantes procedieron a la Elección del Comité de Vigilancia para el año 2021, debiéndose proceder a su aprobación y reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía,



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que el Comité de Vigilancia, es el responsable de vigilar la formulación del Proceso del Presupuesto Participativo, supervisando los compromisos asumidos por la Municipalidad ante los Agentes Participantes del proceso participativo. Está conformado por un número mínimo de cuatro (4) personas, elegidos democráticamente por los agentes participantes. Tiene como funciones: Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos priorizados, solicitar a la municipalidad la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos, e informar al Concejo Municipal o Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Que, mediante Memorandum N° 01826-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 22 de junio de 2020, la Gerencia Municipal estando a lo expuesto por la Oficina de Planeamiento de Presupuesto, con la finalidad de continuar con el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2021, que deberán desarrollarse conforme a los protocolos normados por el MINSA y lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 057-2020-EF, es de opinión declarar VIABLE proceder a la "Conformación del Comité de Vigilancia Del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2021", que deberá ser reconocida y aprobada mediante Resolución de Alcaldía.



Que, estando a los fundamentos en la presente resolución y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Decreto de Urgencia N° 057-2020-EF.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y CONFORMAR EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	CARLOS ALFREDO GARAYAR SUAREZ	21857956
02	JHON EDUAR OBLITAS TOLEDO	23522596
03	ORLANDO RENE MARTINEZ PALOMINO	21866816
04	BLANCA ROSA CARO MATEO	21809014

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que cada uno de los Gerentes y Sub. Gerentes de las Unidades Orgánicas de esta Corporación Edil, les brinden las facilidades a los integrantes del Comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente resolución y a la Secretaría General su notificación a cada uno de los miembros del Comité de Vigilancia.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe